

ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA

No Orden de Proveeduría No.	GS-COVID-192C-2020	DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO		DATOS RECEPTOR AYUDAS HUMANITARIAS	
Fecha Orden de Proveeduria:	14/04/2020	Razón social	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRADO DEL CAMPO - FUNDECAM	Linea de Atención COVID-19	MINISTERIO DEL INTERIOR DE COLOMBIA
Tipo de Evento	CALAMIDAD PÚBLICA POR COVID-19 (PANDEMIA)	Nit	900.155.537-3	Nombre del funcionario o delegado	GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
echa Evento	16/03/2020	Representante legal	SANTIAGO JOSE MARENCO CANTILLO	Cargo	DIRECTOR IDIGER
Departamento		Dirección	CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO	Teléfono Persona de Contacto	3202406929
Judad	BOGOTÁ	Teléfono	3013357556	Correo Electrónico Persona de Contacto	gescobar@idiger.gov.co
Município		Mail	fundecam2012@hotmail.com	Lugar de Entrega:	BOGOTÁ

DECLARATORIA DE CALAMIDAD NO V FECHA

		Decreto de Calamidad Publica No. 087 del 16 de marzo de 2020			
		RELAC	IÓN DE ELEMENTOS SOLICIT	TADOS	
ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
1	AHE- KIT ALIMENTARIO	31	\$ 117.000,00	\$	3.627.000,00
			/ALOR DEL APOYO SOLICITADO	\$ 7	3.627.000,00
		CONDICIO	NES PARA LA PRESTACIÓN DEL :	SERVICIO	

Objeto: SUMINISTRO DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA AHE ALIMENTARIA PARA ENTREGA A DAMNIFICADOS Y AFECTADOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA POR LA PANDEMIA DE COVID - 19 CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO No., 087 DEL 16 DE MARZO DE 2020. MINISTERIO DEL INTERIOR.

Señor proveedor, tenga en cuenta que la entrega de la Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE requerida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD - FNGRD), se efectúa en el marco de Declaratoria de Calamidad Pública, bajo los principios sistémico, coordinación, subsidiariedad y concurrencia, de tal manera que esta actividad deberá desarrollarse conforme a los siguientes lineamientos:

1. El requerimiento de AHE se realiza como consecuencia de la emergencia sanitaria por coronavirus COVID-19, la cual fue declarada como pandemia oficialmente el once (11) de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud — OMS.

2. Para evitar la propagación del contagio, durante las diferentes fases del proceso de empaque, transporte y entrega de la Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE, el proveedor debe garantizar a la UNGRD el cumplimiento de los protocolos y medidas de seguridad establecidas en los documentos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta actividad deberá ser certificada por el representante legal de la empresa.

Protocolos y medidas de seguridad: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx.

- 3. La entrega de la Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE, deberá hacerse en el punto indicado por la UNGRD y tendrá que adelantarse en un término no superior a 10 días subsiguientes a la fecha de la Orden de Proveeduría que le sea
- 4. Propender porque las adquisiciones de los componentes de la AHE se adquieran en la región donde se entregará la misma a la población.
- 5. Usted como proveedor de la UNGRD debe garantizar la calidad de los elementos entregados, así como el cumplimiento de los protocolos de salubridad determinados por el Ministerio de Salud para el proceso de empaque y distribución de los insumos alimentícios; garantizando en todo caso la indemnidad de la UNGRD-FNGRD, quienes quedan exentos de cualquier tipo de responsabilidad o perjuicio que le sean imputables al contratista y sean atribuibles a:
- Mala calidad o deficiencias en la aplicación estricta de los protocolos de salubridad determinados por el Ministerio de Salud para la entrega de los insumos alimenticios suministrados por el contratista.
 El incumplimiento en las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria, adoptado mediante la Resolución UNCRD No. 1808 de 2013
 El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para la Asistencia Humanitaria (ayuda, elemento, bien o equipo, entre otros), así como el incumplimiento de las medidas de bioseguridad requeridas para el transporte y la
- 6. Frente a la forma como se debe realizar la entrega de la AHE, debe tener en cuenta lo siguiente:
- La entrega y distribución de la Asistencia Humanitaria de Emergencia, deberá realizarse única y exclusivamente en los puntos que determine la UNGRD, y se regirá según lo solicitado por UNGRD; y contar con la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del responsable de la UNGRD o por quien determine la Entidad.

 Como soporte de la entrega, se debe suscribir el acta de entre y recibo a satisfacción y suministrar copia del documento de identidad y soporte de designación o autorización que se les haya efectuado para la recepción de las AHE.

 El original de esta Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, deberá radicarse en las instalaciones de UNGRD dentro de las 24 horas subsiguientes a la entrega de la AHE.

- 7. Como soporte para la formalización de la presente Orden de Proveeduría ante Fiduprevisora y el posterior trámite de pago, se requiere:
- Formato único de hoja de vida de la persona jurídica
- Certificado de existencia y representación legal con no más de tres meses de expedición a la fecha de activación. Fotocopia del RUT

Fotocopia de la cédula del representante legal.

Certificado de paz y salvo del sistema de seguridad y salud en el trabajo y aporte de parafiscales. Factura original con Resolución Dian.

Certificación bancaria

Actas originales de entrega con soportes.

APROBACIÓN EMISIÓN ORDEN DE PROVEEDURÍA

FIRMA

Cargo: Director General

Nombre: Eduardo José González Angulo

DATOS ELABORACIÓN ORDEN DE PROVEEDURIA Elaboró: MABEL LASSO / SMD Revisó SMD: NELSON RINCON MARTINEZ / ABOGADO SMO Revisó SUB MARIA GRISELA BENITEZ OSPINA /SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE DESASTRES (E) - Resolución No. 0236 del 30 de marzo de 2020 MANEJO: Vo. Bo. Componente ANGELA MIRANDA NIÑO / ABOGADA SECRETARIA GENERAL Juridico: Vo. Bo. Secretaría FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN / SECRETARIO GENERAL General

Nota. Conforme al artículo 50. de la ley 1523 de 2012, Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo. La presente contratación se rige por lo establecido en el Capítulo VII de la